

PROVIDENCIA, 25 NOV 2019

EX.N° 1813 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.551 de 10 de Octubre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales de Servicios y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la “CELEBRACION NAVIDAD NIÑOS Y NIÑAS DE PROVIDENCIA 2019”, adquisición mercado público ID 2490-128-LE19.-

2.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de 28 de Octubre de 2019.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.727 de 13 de Noviembre de 2019, se ratificó la **RESPUESTA A CONSULTA N°1** formulada por el oferente, a través del Portal Mercado Público, en la propuesta pública antes indicada.-

4.- El Memorándum N°24.503 de 5 de Noviembre de 2019, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando las ofertas presentadas por la empresa **AUDIOMARKET PRODUCCIONES SpA**, como conveniente al interés municipal y la evaluación de la oferta, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

5.- El Control de Registro de Obligaciones N°149-2019 de 6 de Noviembre de 2019, de la Secretaria Comunal de Planificación.-

6.- El Acuerdo N°995 adoptado en la Sesión Ordinaria N°120 de 19 de Noviembre de 2019, del Concejo Municipal.-



**DECRETO:**

1.- Adjudicase a la empresa **AUDIOMARKET PRODUCCIONES SpA**, RUT.N°76.204.004-2, la propuesta pública para la “CELEBRACION NAVIDAD NIÑOS Y NIÑAS DE PROVIDENCIA 2019”.-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales de Servicios y Bases Técnicas, Respuesta a Consulta, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

*aw* 3.- La Inspección Municipal del Contrato, estará a cargo del Departamento de Desarrollo Social dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en adelante la IMC, y la funcionaria encargada será doña **CAROLINA FAUNDEZ ZAPATA**.-

4.- El contrato será a suma alzada, no estará afecto a intereses ni reajustes, por un monto total de \$47.202.540.- IVA incluido, y a los precios unitarios ofertados en el Formulario N° 3, documento que forma parte integrante del presente Decreto.-

5.- El pago se realizará mediante un Estado de Pago, una vez recepcionado conforme la totalidad del servicio de acuerdo a lo convenido entre las partes.-

5.1.- El pago se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que la IMC recepcione conforme boleta o factura, junto a todos los certificados y documentos solicitados para proceder a él.-

6.- El evento se realizará el día 14 de Diciembre del presente año, conforme al siguiente cronograma:

Fecha de inicio del montaje	A contar de las 09:00 horas del día miércoles 11 de Diciembre.
Fecha de término del montaje	Hasta las 09:30 del 14 de Diciembre.
Fecha y horario del evento	Sábado 14 de Diciembre de 10:00 a 21:00 horas.
Fecha y horario del desmontaje	Una vez finalizado el evento hasta las 12:00 horas del día lunes 16 de Diciembre.

7.- La suma de aumentos o disminuciones del servicio no podrá exceder el 30% del monto total del contrato IVA incluido.-

7.1.- En caso de aumento del servicio, la empresa contratista se obliga a respetar los valores ofertados en el Formulario N° 3.-

7.2.- En ese sentido, si la suma de aumentos supera las 100 UTM la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato vigente manteniendo los términos indicados en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales de Servicio, por el nuevo monto de contratación (aumento incluido).-

7.3.- En caso de disminución del valor total del contrato, la empresa contratista podrá reemplazar la garantía primitiva disminuida en el porcentaje de variación del monto original contratado, conforme lo detallado en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales de Servicio.-

7.4.- En caso de que los aumentos se soliciten a menos de 48 horas de la realización del evento o en la ejecución misma de éste, se entenderán cubiertos con la garantía inicial.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través de la misma vía de comunicación en la que fue notificado.-

8.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.-

*ku*



# Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 1813 / DE 2019

8.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 16 de las Bases Administrativas Especiales de Servicio de la propuesta.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todo recurso humano, técnico e infraestructura necesarias para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante todo el período del contrato y hasta su recepción definitiva.-

10.- Será responsabilidad de la empresa contratista dar estricto cumplimiento al Decreto Supremo N° 594 de 1999, del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo.-

11.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, cualquier instrumento financiero, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al **10% del monto contratado**, expresada en pesos, moneda corriente nacional, su vigencia será igual al plazo del contrato aumentado en 30 días corridos.-

11.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

11.2.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica, la empresa contratista deberá entregar cualquier instrumento financiero, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, a fin de cubrir la responsabilidad civil ante daños a terceros, áreas verdes e infraestructura, por un monto igual o superior a **UF 500**, con una vigencia igual al plazo del contrato aumentado en 30 días corridos.-

11.3.- Esta garantía se devolverá una vez que la Recepción Definitiva sea aprobada por Decreto Alcaldicio.-

11.4.- Esta garantía deberá asegurar tanto a la Municipalidad, como a la empresa contratista por los daños que se produzcan a terceros con motivo u ocasión de la ejecución del presente contrato.-

12.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad, en lo que corresponda, será el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 594 de 1999, del Ministerio de Salud, durante la ejecución del contrato.-

13.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales de Servicios y Bases Técnicas, Respuesta a Consulta, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del quinto día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).-

14.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-



# Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1813 / DE 2019

15.- El gasto se imputará a la:

Cuenta	22.08.011.001
Subprograma	03
CR o CMP	27.05.06

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
MARÍA RAQUEL DE LA HAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal



  
EVELYN MATTHEI FORNET  
Alcaldesa

  
PLH/MRMQ/IMYJ/sgr.-  
Distribución

Interesada  
Secretaría Comunal de Planificación  
Dirección de Desarrollo Comunitario  
Dirección de Administración y Finanzas  
Dirección de Control  
Dirección Jurídica  
Archivo  
Decreto en Trámite N° 3233 /